



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la Universalización de la Salud"



## Resolución *Directoral Regional* N° 068 -2020-GR-APURIMAC/DR.ADM.

Abancay, 05 MAR. 2020

### VISTO:

El Oficio N° 061-2020-GR/APURIMAC/DRVCS-LLS, de fecha 25 de febrero del 2020, Informe N° 334-2020-GRAP/09.02/SGPTO, de fecha 25 de febrero del 2020, y demás antecedentes que se aparejan;

### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobierno Regionales" se conforman los Gobiernos Regionales en el ámbito del territorio nacional, con sede en las capitales del departamento, con autonomía económica, técnica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, en su artículo 37°, menciona: los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, estableciendo en su numeral 10.1 de su artículo 10°, que la Caja Chica, es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas, pudiendo utilizarse de manera excepcional, el pago de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora;

Que, el Artículo Único de la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, modifica el literal b) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en el sentido que, "El monto máximo para cada pago con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de la UIT vigente, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1";

Que, la Resolución Directoral Regional N° 152-2019-GR-APURIMAC/DR.ADM de fecha 10 de julio de 2019, designa al responsable único del Fondo para Caja Chica de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, la norma de Tesorería N° 01. Unidad de Caja de Sistema Administrativo de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77-15 establece que los recursos de las Entidades Públicas deben estar centralizadas en la Oficina de Tesorería;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que las Unidades Ejecutoras puedan constituir solo una Caja Chica por fuente de financiamiento, **así mismo señala que el documento sustentatorio para apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director de Administración General o de quien haga sus veces, en la que se señala la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentadas, entre otros aspectos.**





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la Universalización de la Salud"



Que, teniendo en cuenta el, Oficio N° 061-2020-GR/APURIMAC/DRVCS-LLS, de fecha 25 de febrero del 2020, remitido por la Directora Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, el mismo que contiene Oficio N° 047-2020-GR/APURIMAC/DRVCS-ELC, de fecha 19 de febrero del 2020, Remitido por la Directora Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, solicita Emitir Informe de Disponibilidad Presupuestal, en el extremo referido al responsable de la custodia y manejo de Fondos de Caja Chica, de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, solicitan al responsable la Apertura de Caja Chica para el año Fiscal 2020, con cargo al Correlativo de Meta: 168-2020 "Capacitación a Hogares Rurales en Educación Sanitaria", por el importe de **S/. 1,000.00** soles, afecto a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, designando como responsable de su administración al Servidor Nombrado: **Sr. Justino Cuipa Naupa**. Con **DNI N° 31363829**;

Que, con el Informe N° 334-2020-GRAP/09.02/SGPTO, de fecha 25 de febrero del 2020, la Sub Gerencia de Presupuesto remite la Disponibilidad Presupuestal favorable para atender el requerimiento efectuado por la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento que depende de la Gerencia Regional de Infraestructura, apertura de Caja Chica para el año 2020. En consecuencia, es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40°, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 02 de Enero del 2019;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA APERTURAR** el fondo para Caja Chica según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Fiscal 2020, para la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento que depende de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Apurímac, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos:

PLIEGO	: 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
UNIDAD EJECUTORA	: 0747 SEDE CENTRAL – REGIÓN APURÍMAC
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 Recursos Determinados
TIPO DE OPERACIÓN	: "C" Caja chica
TIPO DE RECURSO	: 18 -19 Participaciones FED
CORRELATIVO DE META	: 168-2020 "Capacitación a Hogares Rurales en Educación Sanitaria".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** como responsable de la custodia y manejo de este fondo de Caja Chica al Servidor Nombrado: **Sr. Justino Cuipa Naupa**. Con **DNI N° 31363829**, de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento que depende de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Apurímac

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro medio similar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El fondo para Caja Chica se aplicará a las específicas de gasto consideradas en el Clasificador del Gasto y Clasificado por Fuente de Financiamiento para el año 2020, siendo para el caso específico el siguiente:





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la Universalización de la Salud"



068

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	Fte. Fto.: RD. META: 168-2020
2.3.1.5.1.2	Papelería en General, Útiles y Materiales de Oficina	300.00
2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos	700.00
<b>TOTAL S/.</b>		<b>1,000.00</b>

El monto máximo para cada pago no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el Responsable del fondo para Caja Chica para adquisición de bienes y servicios, quedan obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (03) días hábiles posteriores a su recepción, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la Planilla Única de Pagos y/u otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del ridente.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a la Dirección Regional de Administración, a la Oficina de Contabilidad y Tesorería para el proceso de la ejecución del gasto de fondo para Caja Chica y a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**KATY ACUÑA TRUJILLO**  
**ADMINISTRADORA**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

C.c.  
KAT/jcps  
Archivo.

